

## CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES



En la ciudad de La Troncal, cantón del mismo nombre, provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los **04 días del mes de Febrero del año 2016**, comparecen los contratantes y proceden a celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de acciones de acuerdo a las cláusulas que siguen:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a este contrato de cesión y transferencia de acciones, por una parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges, señores: **JOSÉ GALO PILATASIG GUANGAJE Y MIRIAM BEATRIZ SANCHEZ CHANALATA**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil **casados entre sí**; y por otra parte, en calidad de CESIONARIA la señorita **MARÍA TRÁNCITO ZHAGÑAY POMAQUIZA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil **soltera**. Los comparecientes con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos y contratos.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los cedentes, los cónyuges, señores: **JOSÉ GALO PILATASIG GUANGAJE Y MIRIAM BEATRIZ SANCHEZ CHANALATA**, manifiestan ser accionistas activos de la Compañía de Transportes de Pasajeros en Buses Urbano "TRANSCAÑAZUC S.A.", con domicilio en la ciudad y cantón La Troncal, provincia del Cañar, en la Av. Alfonso Andrade y Manuel de J. Calle, del cual son propietarios de una (1) acción signada con # **010**.

La Compañía de Transportes de Pasajeros en Buses Urbano "TRANSCAÑAZUC S.A.", se encuentra legalmente constituida mediante Resolución # 02.c.dic.2005 - Aprobación # 514-dj 02, del 14 de Mayo del 2002, cuyo Registro Único de Contribuyentes RUC es el # 0391002576001.

**TERCERA: CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Con estos antecedentes, los cedentes, cónyuges, señores: **JOSÉ GALO PILATASIG GUANGAJE Y MIRIAM BEATRIZ SANCHEZ CHANALATA**, por sus propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria, ceden y transfiere la ACCION # 010, descrita en la cláusula segunda, a favor de la cesionaria, la señorita la señorita **MARÍA TRÁNCITO ZHAGÑAY POMAQUIZA**.

**CUARTA: PRECIO.-** El precio que las partes de común acuerdo han establecido es el de la suma de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$. 50.00), que los cedentes, manifiestan haber recibido de parte de la cesionaria, en dinero en efectivo y al contado, a su entera satisfacción sin tener nada que reclamar en lo posterior, por ningún concepto.

**QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el presente contrato de cesión y transferencia de acciones, por convenir a sus intereses.

Leído que fue el presente, las partes se ratifican en todo su contenido y firman al pie del presente en el lugar y fecha arriba indicados.

**JOSÉ GALO PILATASIG GUANGAJE**  
C.C.#: 050253828-3  
**VENDEDOR**

**MIRIAM BEATRIZ SANCHEZ CHANALATA**  
C.C.#: 091886059-4  
**VENDEDORA**

**MARÍA TRÁNCITO ZHAGÑAY POMAQUIZA**  
C.C. #: 030186934-3  
**COMPRADORA**



Factura: 001-002-000011449

20160304002D00530

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160304002D00530**

Ante mí, NOTARIO(A) JHONI RENE PALOMEQUE LOPEZ de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) JOSE GALO PILATASIG GUANGAJE CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en LATACUNGA, portador(a) de CÉDULA 0502538283, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE, MIRIAM BEATRIZ SANCHEZ CHANALATA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en LATACUNGA, portador(a) de CÉDULA 0918860594, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE, MARIA TRANCITO ZHAGÑAY POMAQUIZA SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en SUSCAL, portador(a) de CÉDULA 0301869343, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. LA TRONCAL, a 4 DE FEBRERO DEL 2016, (15:43).

JOSE GALO PILATASIG GUANGAJE  
CÉDULA: 0502538283



MIRIAM BEATRIZ SANCHEZ CHANALATA  
CÉDULA: 0918860594



MARIA TRANCITO ZHAGÑAY POMAQUIZA  
CÉDULA: 0301869343



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



NOTARIO(A) JHONI RENE PALOMEQUE LOPEZ  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LA TRONCAL



Dr. Jhoni Palomeque Lopez  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
PROVINCIA DEL CAÑAR

CANTÓN LA TRONCAL



Dr. Jhoni Palomeque Lopez  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTÓN LA TRONCAL